



# Resolución Directoral

Nº 230-2022-MIMP/OGA

Lima, 26 de agosto del 2022

## VISTO:

El Memorándum Nº D000048-2022-MIMP-GA emitido por la Jefa del Gabinete de Asesoramiento del Despacho Ministerial y la Nota Nº D000235-2022-MIMP-OC, emitido por la Oficina de Contabilidad;

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, se considera la Resolución Administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el literal b) del artículo 2 de la mencionada Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15, precisa que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, se considera la Resolución Administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 184-2017-MIMP del 16 de junio de 2017, se aprueba la Directiva Nº 007-2017-MIMP "Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", cuya finalidad es establecer criterios uniformes para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del MIMP dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, en el numeral 5.1.3. de la Directiva Nº 007-2017-MIMP se define al Comisionado como *el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca.* Por su parte el numeral

5.1.6. de la misma Directiva señala que Rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;

Que, mediante Memorándum N° D000048-2022-MIMP-GA de la Jefa del Gabinete de Asesoramiento del Despacho Ministerial, solicita el reembolso por concepto de viáticos de la señora Diana Mirian Miloslavich Túpac, sustentando dicha solicitud en el hecho de haber cumplido con una comisión de servicio realizada sin entrega previa de viáticos debido a la premura y la urgencia del caso, de acuerdo a lo señalado en el citado Memorándum que impidió que se gestionarán los viáticos con antelación a su realización, adjuntando la documentación de sustento que acredita la referida comisión, la misma que se detalla a continuación:

|                       |                                                                                   |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Comisionado           | Diana Mirian Miloslavich Túpac                                                    |
| DNI N°                | 07641982                                                                          |
| Motivo de la Comisión | Participación en la II Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC |
| Lugar de comisión     | Trujillo - La Libertad                                                            |
| Fecha de comisión     | 21 al 22 de agosto de 2022                                                        |

Que, la Oficina de Contabilidad mediante Nota N° D000235-2022-MIMP-OC del 26 de agosto de 2022, remite y hace suyo el Informe N° D000115-2022-MIMP-OC-RGA de control previo, el cual concluye que resulta viable el reembolso por falta de entrega de viáticos ante la comisión de servicios llevada a cabo en la ciudad de Trujillo, al corroborarse que fue una comisión no programada y urgente, a favor de la servidora Diana Mirian Miloslavich Túpac, por el importe de S/ 369.52 (Trescientos sesenta y nueve con 52/100 Soles) en el período comprendido del 21 al 22 de agosto de 2022, al encontrarse conforme luego de la evaluación realizada a la solicitud y documentación adjunta por la comisionada, sustentada y acorde a la normatividad vigente;

Que, a efectos de atender el reembolso requerido, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000002109, emitida por la Oficina de Presupuesto;

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;



# Resolución Directoral

Nº 230-2022-MIMP/OGA

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso de viáticos a favor de la señora Diana Mirian Miloslavich Túpac, por el importe de S/ 369.52 (Trescientos sesenta y nueve con 52/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que las Oficinas de Contabilidad y Tesorería realicen las acciones necesarias, conforme a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución con cargo al presupuesto institucional 2022 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 000002109, según el siguiente detalle:

| Meta Presupuestal | Fuente de Financiamiento | CCP  | Específica de Gasto | Importe |
|-------------------|--------------------------|------|---------------------|---------|
| 93                | 00                       | 2109 | 2.3.2 1. 2 2        | 369.52  |
| <b>TOTAL</b>      |                          |      |                     | 369.52  |

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Protección Especial, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**